Nota DNC N° 15383/2020

Asunción, 13 de agosto de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	384059
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de Cámaras y Cubiertas para la Institución Municipal.
Entidad	Municipalidad de Ayolas.
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. La convocante ha remitido el dictamen de precio referencia como aclaración, y en el mismo documento establece modificación de fecha tope de consultas en el SICP, sin embargo, la normativa vigente dispone que, **aclaración** es una respuesta a las consultas planteadas por los potenciales oferentes, o formulado como resultado de la junta de Aclaraciones, con relación a la fecha tope de consultas referida, la misma debe ser modificada a través de **Adenda**. *Art. 71 inc. h) de la Resolución DNCP N° 5695/19, y Art. 43 del Decreto N° 2992/19 respectivamente.*

2. Igualmente reiteramos a la convocante que la fecha tope de consultas modificada en el SICP, no se ajusta a la normativa vigente. *Art. 24 infine de la Resolución DNCP N° 5695/19.*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4*

inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.

Verificador: Aníbal Domínguez Garay
Email: adominguez@dncp.gov.py